



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Reivindicatorio
Demandante:	María Obdulia Alvarado Romero
Demandado:	Richar Leonardo Mendoza Sánchez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 01014 00
Decisión:	Notificación por conducta concluyente

1. Para todos los efectos procesales, se tiene en cuenta que la parte demandada, señor RICHAR LEONARDO MENDOZA SÁNCHEZ, se notificó al correo electrónico richardlms@hotmail.com, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2. No obstante lo anterior, observa el despacho que, a folio anterior, el demandado manifestó que el correo electrónico ya relacionado fue “hakeado”, razón por la que no pudo acceder nuevamente al mensaje de datos mediante el cual se efectuó inicialmente el acto de notificación y debió crear un nuevo correo electrónico, esto es, richardlms84@outlook.com en el que recibe notificaciones.

Por tanto, a fin de evitar futuras nulidades y de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 de la Constitución Política, en atención al escrito adosado por el demandado, mediante el cual, actuando en nombre propio, manifestó que conocía del auto admisorio de la demanda de 13 de diciembre de 2021, se ordena NOTIFICAR por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P), al demandado RICHAR LEONARDO MENDOZA SÁNCHEZ.

Compútese el término de traslado que tiene el ejecutado para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio del escrito ya

adosado. **Secretaria**, proceda a darle acceso al expediente al correo electrónico de la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°057. Bogotá, 28 de abril de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
--

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e51732572cc68231239c39c3e5a0085196876bed2b54f6bd276583b49c30e3**

Documento generado en 27/04/2022 02:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>